



Clase de proceso	POSESIÓN NOTORIA DEL ESTADO CIVIL DE HERMANO
Demandante	Ana Lucía Céspedes Baquero
Demandada	Herederos indeterminados de José Agustín Moreno
Radicación	50001 31 10 003 2021 00018 00
Asunto	Inadmite
Fecha de la providencia	Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Falta de anexos exigidos por la Ley, adjuntar el registro civil de nacimiento de las partes, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP)
- Debe indicar de manera clara los fundamentos de derecho en que basa su pretensión conforme el tipo de proceso que pretende (***Poseción Notoria del Estado Civil de Hermano***)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 08 del 10/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria